

Decre. de  
**PERSONAL**



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO, 09 FEB 2021

**DECRETO ALCALDICO N° 0072**

**VISTOS:**

- 1.- El Contrato de fecha 02/01/2021 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Ramón Andrés Soto Avendaño.
- 2.- El Decreto Alcaldico N° 554 de fecha 29.12.2020 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02/01/2021, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6** y **don Ramón Andrés Soto Avendaño R.U.N. N° 17.640.338-1**, por el cual este último se compromete a cumplir funciones Informáticas y Mantención de la página WEB de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;

3.- El presente contrato regirá desde el 02/01/2021 al 31/12/2021, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.

4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



FRANCISCO CONTRERAS MORA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER



LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En TREHUACO, a 02 de enero de 2021, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don **Luis Cuevas Ibarra**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y don **Ramón Andrés Soto Avendaño**, R.U.N. N° 17.640.338-1, Ingeniero Civil en Informática, soltero, con domicilio en calle Samuel Bambach N° 94, de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y prestador de servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El prestador de Servicios cumplirá funciones de Apoyo Informática para Ilustre Municipalidad de Trehuaco. Deberá para aquello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Mantención y mejoramiento de la página Web del Municipio.
- 2.- Administración de la página WEB del Municipio.
- 3.- Recepción de documentos digitales para ser incorporados en la página web.
- 4.- Prestar servicios técnicos a los equipos, previo acuerdo con la administración.
- 5.- Mantener al día respaldo digitales de la documentación contable.
- 6.- Concurrir al menos dos veces a la semana al municipio, cumpliendo para ello con horario establecido para todos los funcionarios y los otros días de la semana deberá permanecer disponible a consultas y requerimiento de forma permanente por vía electrónica y teléfono. El día de asistencia física será establecido de común acuerdo. De no cumplir con esta obligación, cualquiera sea la causa, deberá recuperar el o los días en otra semana a convenir.
- 7.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos)** mensuales, incluido los impuestos legales vigentes.

La cancelación del honorario se realizará entre el 01 y 10 del mes siguiente.

**ARTÍCULO 4º:** El Presente Contrato empezará a regir desde **02/01/2021 al 31/12/2021**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término con 30 días de anticipación a lo menos.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del empleador el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

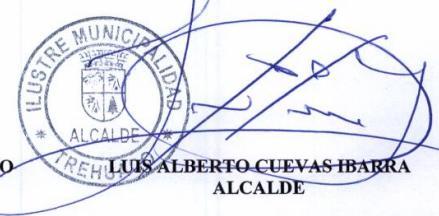
**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por el Código del Trabajo, sino por las normas del Código Civil.

**ARTICULO 7º** El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia b) aguinaldo de Fiestas Patrias y/o Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

RAMON ANDRES SOTO AVENDAÑO  
R.U.N. N° 17.640.338-1



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA  
ALCALDE